

HABILITA PROVISORIAMENTE RAMPA DE CONECTIVIDAD PUERTO AGUIRRE, SECTOR EL BARRIO, ESTABLECIENDO CONDICIONES DE OPERACIÓN.

Puerto Aguirre, 07 JUL. 2016

VISTO, lo dispuesto en la Ley en Orgánica de la Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953; D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de Junio de 1941, modificado por el D.S. (M.) N° 359, del 27 de Abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República; lo dispuesto en el Artículo 13, inciso 2 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 660, de 1988 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 397, del 8 de Mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991 del 26 de Octubre de 1987, que "Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República", y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

HABILÍTASE provisoriamente, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1. NOMBRE DEL PUERTO

Rampa de Conectividad Puerto Aguirre.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

Rampa de estructura transparente de pilotes y vigas de acero con losa de hormigón armado.

Ubicada al Oeste del actual muelle artesanal, la rampa conectará en forma directa la explanada con el sector de atraque de la embarcación y será de doble pendiente (transversal y longitudinal), lo cual permitirá el atraque de las naves en forma oblicua al eje de ésta. La rampa consta de 13 mts. de ancho por 35.7 mts. de largo y se apoyará en su arranque en un muro estribo tipo L, de hormigón armado, el cual a su vez se emplazará sobre un prisma de roca. Además, cuenta con argollones de amarre por el costado Este y bitas en el costado Oeste con una capacidad máxima de 10 ton.

Por el costado Este de la rampa, cuenta con dos Dolphin que están fundados cada uno, sobre 8 pilotes tubulares, coronamiento de hormigón armado, una bita de 30 ton. de capacidad, escala de gato, defensa de goma con panel frontal deslizante, iluminación con panel fotovoltaico y baranda de seguridad.

3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Región	: Región de Aysén, XI.
Ciudad	: Puerto Aysén.
Bahía	: Sector el Barrio, Puerto Aguirre.
Coordenadas	: Lat: 45° 09' 50.5" S / Long : 073° 31' 36.4" W.

Carta de referencia, año edición : S.H.O.A. N° 8621 – 2002

4. **PROPIETARIO**

Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Obras Portuarias.

5. **ESTACIÓN DE ESPERA DE PRÁCTICOS (DATUM WGS 84)**

No aplica.

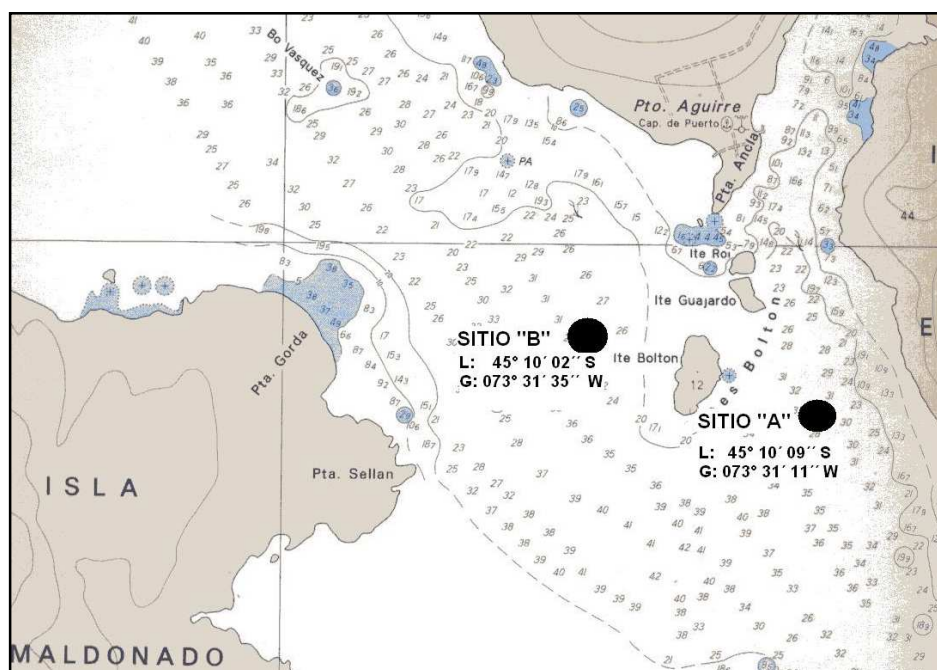
6. **ZONA DE FONDEO A LA GIRA**

Actualmente existen 2 puntos de fondeo a la gira indicados en el Derrotero de la Costa de Chile Vol. II , los cuales son:

Sitio A: Entre Isla Eugenio y el canto sur del Islote Guajardo, punto central ubicado en Lat: $45^{\circ}10'09''S$; Long: $073^{\circ}31'11''W$, con un calado aproximado de 30 mts., de fondo arenilla y un radio de borneo de 150 mts., con una eslora máxima de 85 mts., de seguridad, sitio regularmente protegido de los vientos predominantes del N y NW.

Sitio B: Ubicado al Oeste de Islote Guajardo, punto central ubicado en Lat: $45^{\circ}10'02''S$; Long: $073^{\circ}31'35''W$, con una calado aproximado de 30 mts., de fondo arenilla y un de borneo de 200 mts., con una eslora máxima de 100 mts. de seguridad.

Para tales efectos, se encuentran graficados ambos puntos en carta referencia SHOA N° 8621, Edición 2002, corregido hasta 30.ABR.2012, Sector Puerto Aguirre.



El uso de los puntos descritos anteriormente, deberá ser previamente coordinado con la Autoridad Marítima Local.

No es obligación, para naves de bandera Chilena, el empleo de Prácticos para fondear o llevar a la gira. Lo anterior, no exime de la autorización previa que el Capitán de la nave debe solicitar a la Autoridad Marítima Local para que le asigne un punto de fondeo.

7. LÍMITES DEL PUERTO

Carta de referencia S.H.O.A N° 8621.

- | | |
|-------------------------------|----------------------------|
| a) Latitud : 45° 09' 49.04" S | c) Latitud : 45° 09' 53" S |
| Longitud : 073° 31' 39.50" W | Longitud : 073° 31' 26" W |
| b) Latitud : 45° 09' 49.85" S | d) Latitud : 45° 09' 53" S |
| Longitud : 073° 31' 33.81" W | Longitud : 073° 31' 26" W |

8. CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DEL PUERTO

VIENTO: El viento dominante proviene de la dirección SW y el viento reinante de las dirección W, obtenidos de un registro anual, los vientos del SW y W son predominantes entre los meses de febrero a abril, mientras que los vientos W y NW, aumentan en los meses de mayo a julio. Desde agosto en adelante se observa que los vientos NE y E adquieren protagonismo, siendo estos los mas recurrentes.

MAREA: La marea en el sector de Puerto Aguirre es del tipo mixta predominante semidiurna, con dos pleamar y dos bajamar desarrolladas durante 24 horas, y con amplitud desiguales entre si, las alturas del nivel de mar varían entre 0.13 mts. (bajamar) y 3.11 mts. (pleamar).

CORRIENTE: Las corrientes registradas para el presente documento, se realizaron durante dos campañas de mediciones en el sector costero de Puerto Aguirre, en los periodos del verano e invierno. En verano, la magnitud media de corriente en superficie fue de 2.9 Cm/s (SE). En invierno, la magnitud media de la corriente en superficie fue de 3.57 Cm/s (W).

OLEAJE: Islas Huichas provee de protección natural de los vientos y oleaje en el rango de dirección NW a SE en el sentido horario, comparado con sectores abiertos.

TIPO DE FONDO: Grava, arena y fango.

9. SITIOS O FRENTE DE ATRAQUE Y BOYAS

SITIOS DE ATRAQUE

- Extensión : 13 mts. de ancho x 35.7 mts. de largo.
- Orientación : Conectada en forma directa a la explanada con el sector de atraque de las embarcaciones, siendo del tipo doble pendiente (transversal y longitudinal), permitiendo el atraque de transbordadores en forma oblicua al eje de esta.

- Dolphin : Por costado Este de la rampa, hay 2 Dolphin fundados, cada uno, sobre 8 pilotes tubulares de acero del tipo Ø 16" x 117 Kg/m, anclados en roca de fondo marino.

Carta S.H.O.A. N° 8621.

SITIO LATERAL PARA EL USO DE EMBARCACIONES MENORES

Costado Oeste de la rampa, con escalera tipo chaza, con plataformas a distinto nivel, fundada sobre pilotes de acero, dicha escalera permite el atraque de embarcaciones menores de 50 T.R.G., contando con defensas de madera que son soportadas en los pilotes mediante planchas de acero, tipo consola.

BOYAS DE AMARRE

No aplica.

10. TERMINALES MARÍTIMOS

No aplica.

11. CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES

Las características de la nave tipo que operará en la Rampa de Conectividad Puerto Aguirre, son las que se indican a continuación:

- Eslora máxima : 76 Mts.
- Calado máximo : 2.5 Mts.
- Manga máxima : 14 Mts.
- Desplazamiento máximo : 838 Ton.
- Condiciones o restricciones : Sujeta a Condición de Puerto y anomalías que informe la Autoridad Marítima Local.

12. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA

Rampa de Conectividad Puerto Aguirre.

- Bandas de atraque: Estribor y Babor.
- Maniobras simultáneas: No están permitidas.
- Maniobras de abarloadamiento: No están permitidas.
- Faenas de Rancho: Autorizadas por la Autoridad Marítima local y bajo las medidas de seguridad correspondientes en su desarrollo y según la condición de puerto y a las condiciones meteorológicas imperantes.
- Máximo desplazamiento a plena carga: 1.750 Ton.
- Máxima carga repartida en rampa: 80 Ton.
- Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre:
 - Espías: un mínimo de 4 espías (2 a proa y 2 a popa) de 6" de mena de 200 mts. de largo y 80 Ton. de resistencia.
 - Anclas: a popa, 01 de 1200 kg. con al menos 5 paños de 28 mm. de diámetro grado 2, si posee ancla a proa, 01 de 1500 kg. con al menos 9 paños de 34 mm. de diámetro grado 2.

13. AYUDAS A LA NAVEGACIÓN

Se encuentra pendiente solicitud de autorización del proyecto de balizamiento, conforme a la Circular O-63/001, Formulario N° 202, enfilaciones de aproximación (C1 y C2), como asimismo las de fondeo (B1 y B2), correspondiente a la instalación portuaria.

14. LIMITACIONES DE OPERACIÓN

Condiciones	Visibilidad	Viento		Olas		Corrientes	
	Mínima	Dirección	Velocidad	Tipo	Altura	Dirección	Velocidad
Ejecución de Maniobra	1000 (metros)	Cualquier dirección	Máx. 15 (Nds.)	Marejadilla	0.5 (m)	N/NW	0.7 (Nds.)
Permanencia en sitio	No afecta	Cualquier dirección	20 (Nds.)	Marejadilla	0.5 (m)	N/NW	1.0 (Nds.)
Salida del termina	300 (metros)	Cualquier dirección	Sobre 15 (Nds.)	Marejadilla	0.5 (m.)	N/def.	> 1.0 (Nds.)

Se deberá tener consideración mantener el área clara sin naves o embarcaciones menores fondeadas a la gira que interrumpan el libre atraque.

15. SERVICIOS DE APOYO A LAS MANIOBRAS

a) Cartas Náuticas

Cartas náuticas SHOA N° 8000 y 8621.

b) Uso de Prácticos

No aplica.

c) Uso de Remolcadores

No aplica.

d) Personal Marítimo

Toda persona natural que participe en la actividad portuaria en apoyo a las embarcaciones que utilicen mencionado terminal portuario, deberá contar con la acreditación y cursos exigidos por la Autoridad Marítima, es decir, estar inscrito como "Trabajador Portuario", (04 personas), utilizando todas las medidas de seguridad necesarias.

16. SITUACIONES ESPECIALES

a) Procedimiento ante condiciones de "Tiempo Variable", puerto cerrado para naves menores de 25 T.R.G.:

- Condición de puerto no afecta a naves mayores amarradas a terminal marítimo o para hacer uso de este.

b) Procedimiento ante condiciones de "Mal Tiempo", puerto cerrado para naves menores de 50 T.R.G.:

- Mantener dotación de Seguridad abordó.
- Reforzar espías.
- Suspendido el tráfico de naves menores dentro y fuera de la Bahía.

c) Procedimiento de operación ante condiciones de "Temporal":

- Mantener dotación completa a bordo.
- Tránsito por sobre cubierta se deberá hacer con chalecos salvavidas puesto.
- Reforzar espías.
- Puerto cerrado al tráfico de Naves Mayores y Menores dentro y fuera de la Bahía.
- Faenas portuarias suspendidas.
- Naves fondeadas deberán mantener vigilancia permanente de anclas y cadenas.
- Las Naves Mayores deben zarpar a capear el temporal.

d) Acciones ante aviso de Tiempo Variable, Mal Tiempo y Temporal:

Como norma general, se deberán tomar las medidas necesarias, objeto la nave atraque o zarpe antes de que se alcancen los límites de maniobra y/o operacionales descritos anteriormente.

e) Acciones ante condiciones de marejada:

- Se evaluará la condición del puerto de acuerdo a la intensidad y altura de la marejada en el lugar.
- Los Capitanes de las naves deberán reforzar sus amarras.
- Será deber de la agencia proporcionar la información adecuada al Capitán de la nave, previo a su recalada a Puerto Aguirre, durante su estadía en el puerto o a la gira.

17. OTRAS INFORMACIONES

- Estudio de Batimetría realizado los días 21 y 28 de febrero y 5 de marzo de 2009 por la Empresa GHD DDQ LTDA, y aprobado por Resolución S.H.O.A. ORD. N° 13.250/24/50 VRS., de fecha 18 de junio de 2010.
- Informe de Operación Rampa Puerto Aguirre, Julio 2014.

18. CONTACTOS

Autoridad Marítima Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre:

Dirección: Almirante Latorre S/N.

Fono: 67 – 2361233.

E-mail: mesonlitcpagu@dgtm.cl

opercpagu@dgtm.cl

19. OTRAS INFORMACIONES QUE EL CAPITÁN DE PUERTO ESTIME DE INTERÉS

- Para el personal que reciba o largue espías, lo realizará con los elementos de seguridad (casco, zapatos de seguridad, chaleco salvavidas y guantes).

- Todo tipo de vehículos que se transporten a bordo de las barcasas transbordadores, lo harán con sus trincas respectivas.
- La secuencia para otorgar libre plática se efectuará de la siguiente forma:
 - a) Al momento de su recalada a la bahía la barcaza informará vía VHF C-16 su arribo al puerto y solicitará autorización para inicio de maniobra aproximación a rampa.
 - b) Una vez terminada la maniobra de pozar y asegurar la nave, se otorgará libre plática, efectuando en primer lugar el desembarco y posterior embarco de los pasajeros, finalizando con desembarco y posterior embarco de los vehículos, con el objeto de evitar interferencias o accidentes.
- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la contaminación de las aguas según lo estipulado DO. N° 34.419, de fecha 18 de noviembre de 1992, Reglamento para el control de la Contaminación Acuática.

TÉNGASE PRESENTE, que la presente resolución es de carácter provisoria mientras se analicen y se apruebe lo detallado en el Punto 13.

DÉJESE, sin efecto la Resolución C.P. AGU ORD. N° 12600/03, de fecha 23 de febrero de 2016.

ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

CLAUDIO VILLARROEL GUTIÉRREZ
SARGENTO 1° L. (Ec.)
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO AGUIRRE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. AYSÉN.
- 2.- D.O.P. COYHAIQUE.
- 3.- NAVIERA AUSTRAL S.A.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- ARCHIVO.